

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

R. EX. N° 3950

VALPARAISO, **30 DIC 2010**

VISTO: Lo solicitado por la Universidad de Atacama mediante carta de fecha 23 de diciembre de 2010, C.I. SUBPESCA N° 13859 de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 423/2010, de fecha 28 de diciembre de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Seguimiento de la Pesquería de las Algas Pardas en la III Región de Atacama**", elaborado por la peticionaria y aprobado por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 461 de 1995, y el Decreto Exento N° 1347 de 2008, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 4433 de 2009 y N° 2140 de 2010, ambas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

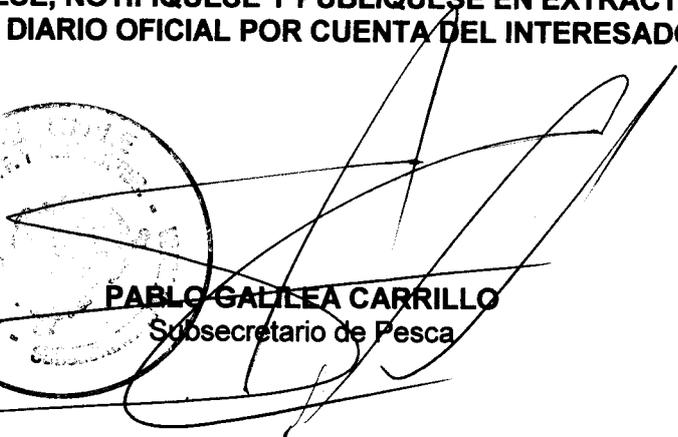
1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 4433 de 2009, modificada mediante Resolución Exenta N° 2140 de 2010, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó a Universidad de Atacama, R.U.T. N° 71.236.700-8, domiciliada en Avenida Copayapu N° 485, Copiapó, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Seguimiento de la Pesquería de las Algas Pardas en la III Región de Atacama**", en el sentido de extender el período de ejecución de la citada pesca de investigación hasta el día 31 de diciembre de 2011, inclusive.

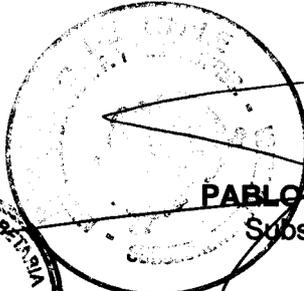
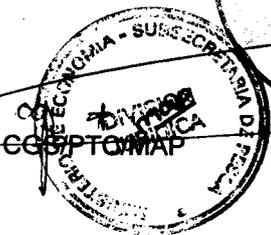
2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO**

  
**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca

  
  
DIRECCIÓN DE PESCA ACUÁTICA  
SUBSECRETARÍA DE PESCA  
GGSP-TOMAP